REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE CALI

Providencia Nro. 1793

Radicación Nro. 76001-31-10-003-2021-0171-00

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ, apoderada de la parte demandada remitió memorial solicitando la corrección del numeral segundo de la sentencia No. 093 del 19 de julio de 2021, toda vez que el menor **MAXIMILIANO MUÑOZ TORRES**, nació el día 12 de enero del 2019 tal como consta en el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 59354258 de la Notaria 1 de Jamundí, y no el día 13 de enero del 2019 como quedó consagrado en la sentencia en mención.

Revisada la Sentencia proferida en la actuación se pudo establecer que se incurrió en error en la parte motiva y resolutiva, por lo que ha de darse aplicación a lo dispuesto en el art. 285 del C.G.P.

En relación con la fecha de nacimiento del menor **MAXIMILIANO MUÑOZ TORRES** mismo que será consignado en los correspondientes oficios conforme la información que se encuentra en el expediente para el cumplimiento de la Sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** en la sentencia No. 093 del 19 de julio de 2021, ÚNICA, Y EXCLUSIVAMENTE en lo siguiente, manteniendo incólume las demás decisiones y motivaciones de la sentencia:

La fecha de nacimiento del menor **MAXIMILIANO MUÑOZ** siendo la correcta el día 12 de enero del 2019.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley y se autoriza las copias pertinentes y a su costa, previo pago del Arancel, para lo de su carga procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 13 de diciembre de 2021

El Secretario

Radicación: 2021-0171-00
Proceso: Impugnación
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f153bf30a9349e390f64575648af684cde2238cb4fec2e1cee8842bb1a758e**
Documento generado en 10/12/2021 05:33:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica